**Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)**

|  |
| --- |
| **Enlaces** |
| [La ley](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-834)  [Texto Consolidado](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-834)  Enlace 3 |
| **Videos** |
| Video 1  Video 2  Video 3 |
| **Apuntes** |
| [Primer Resumen chatGPT](#_Resumen_chatGPT)  [Segundo Resumen chatGPT](#_Resumen_CAP1_chatGPT) |

## Primer Resumen chatGPT

El Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, es una normativa española que establece medidas para el impulso de la cogeneración y la eficiencia energética, así como para la regulación del régimen jurídico de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos.

Entre las principales disposiciones que contempla este Real Decreto se encuentran:

1. **Impulso de la cogeneración**: Establece medidas para fomentar la cogeneración, un proceso en el que se produce simultáneamente energía eléctrica y térmica a partir de una misma fuente de energía primaria. Se establecen criterios para la asignación de la retribución de la actividad de cogeneración y se regulan aspectos relacionados con la conexión a la red eléctrica y los procedimientos administrativos para su autorización.
2. **Eficiencia energética**: Se promueven medidas para mejorar la eficiencia energética en la industria y otros sectores, incentivando la implementación de tecnologías más eficientes y la optimización del consumo de energía.
3. **Regulación de las energías renovables**: Establece el marco regulatorio para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, como la solar, eólica, hidroeléctrica, entre otras, así como la cogeneración y el aprovechamiento de residuos como fuente de energía. Se establecen criterios para la asignación de primas y ayudas económicas a estas tecnologías.
4. **Procedimientos administrativos**: Se regulan los procedimientos administrativos relacionados con la autorización, registro y funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica, así como los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir.

En resumen, este Real Decreto tiene como objetivo impulsar la cogeneración, promover la eficiencia energética y regular el desarrollo de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, estableciendo un marco normativo que favorezca el desarrollo sostenible del sector energético en España.

## Segundo Resumen chatGPT (Borrador)

**Artículo 1. Naturaleza:**

1. Establece que el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) es una entidad pública empresarial, de acuerdo con la Ley 6/1997, con personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería, así como autonomía de gestión para cumplir sus fines.
2. Indica que el IDAE estará adscrito al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, siendo la Secretaría de Estado de Energía la responsable de su dirección estratégica y evaluación de sus actuaciones.

**Artículo 2. Régimen jurídico:**

1. Establece que el IDAE se regirá por diversas disposiciones legales, incluyendo la Ley 6/1997 y la Ley 47/2003, así como por el presente Estatuto.
2. Determina que el IDAE estará sujeto al derecho privado en su funcionamiento, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de potestades administrativas.

**Artículo 3. Fines y funciones:**

1. Enumera los fines y funciones del IDAE: a) Proponer, adoptar y ejecutar medidas para la conservación, ahorro y diversificación energética. b) Fomentar políticas sectoriales eficaces y el uso de nuevas tecnologías y fuentes de energía. c) Desarrollar programas para investigar fuentes de energías renovables. d) Asignar y controlar subvenciones e incentivos financieros para fines energéticos. e) Desarrollar actividades de asistencia técnica, consultoría y comercialización en el ámbito energético. f) Apoyar el desarrollo de tecnologías para la descarbonización de la generación eléctrica. g) Prestar asistencia técnica y económica al Ministerio de Industria, Energía y Turismo. h) Actuar como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado. i) Realizar funciones relacionadas con la promoción y gestión del ahorro energético y la conservación, diversificación y desarrollo de la energía. j) Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida legalmente.

**Artículo 4. Órganos de gobierno:** Este artículo establece los órganos de gobierno del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que son:

* El Presidente.
* El Consejo de Administración.
* El Director General.

**Artículo 5. El Presidente:**

1. El Presidente del IDAE también será el Presidente del Consejo de Administración.
2. Las facultades del Presidente del IDAE incluyen:
   * Representar al Instituto.
   * Velar por el cumplimiento de los acuerdos y la gestión adecuada.
   * Ejercer la inspección de los servicios y la vigilancia de la actividad.
   * Otras facultades que le otorgan los estatutos.
3. El Presidente dirigirá las reuniones del Consejo de Administración y podrá ser sustituido por el Vicepresidente o el titular de la Dirección General en caso de ausencia.

**Artículo 6. Consejo de Administración:**

1. El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno del IDAE.
2. Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Director General y siete vocales designados entre personas de reconocida competencia en el sector energético.
3. El Consejo de Administración tiene diversas funciones, como organizar el funcionamiento de la entidad, aprobar presupuestos, autorizar actos y contratos, entre otros.

**Artículo 7. Funciones del Consejo de Administración:** Este artículo detalla las funciones del Consejo de Administración, como organizar y dirigir la entidad, aprobar presupuestos y cuentas anuales, autorizar actos y contratos, entre otras.

**Artículo 8. Régimen jurídico del Consejo:** Establece que el régimen jurídico del Consejo de Administración y sus miembros será conforme a la Ley 30/1992, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto.

**Artículo 9. Funcionamiento:** Define cómo se convocan y constituyen las reuniones del Consejo de Administración, así como la toma de acuerdos y la elaboración de actas.

**Artículo 10. El Director General:** Detalla las funciones del Director General del IDAE, quien será el máximo responsable ejecutivo de la entidad y tendrá atribuciones como la representación ordinaria, ejecutar los acuerdos del Consejo, dirigir el personal y aprobar ciertos proyectos y contratos.

**Artículo 11. La Comisión Ejecutiva**

1. El Consejo de Administración podrá crear una Comisión Ejecutiva, dependiente de este Consejo, compuesta por:

a) El Presidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

b) Tres vocales designados por el titular de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los miembros del Consejo de Administración.

c) El Secretario, que será el titular de la Secretaría General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

1. A la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Elaborar anualmente y elevar al Consejo de Administración para su aprobación los programas, presupuestos y cuentas anuales de la entidad.

b) Informar previamente sobre los asuntos que serán sometidos al Consejo de Administración por el titular de la Dirección General.

c) Aprobar subvenciones, ayudas y contrataciones de cuantía entre 120.202 y 600.000 euros, y conocer el destino, importe y aplicación de las concedidas y concertadas por cuantía inferior desde su última reunión.

d) Realizar seguimiento y control de los objetivos y planes de actuación del Instituto.

e) Ejercer otras atribuciones que el Consejo de Administración le delegue.

**Artículo 12. La Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética**

1. Se crea la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética como órgano de asesoramiento de IDAE, dependiente del Consejo de Administración.
2. La Comisión estará compuesta por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

b) El Vicepresidente, que será el titular de la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

c) Vocales:

* 1. Un representante de cada Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla, designados por el titular del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
  2. Dos representantes de la Administración General del Estado, designados por el titular del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

d) El Secretario, que será el titular de la Secretaría General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con voz y voto.

1. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Instituto en materia de ahorro y eficiencia energética.

b) Recoger y estudiar sugerencias y proyectos de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en materia de ahorro y diversificación energética.

c) Participar en la elaboración de la planificación de las actuaciones generales del Instituto.

d) Analizar las implicaciones de las actuaciones y programas del Instituto y las Administraciones autonómicas en favor del ahorro y eficiencia energética.

e) Analizar las estadísticas energéticas regionales relacionadas con los fines del Instituto.

f) Cualquier otra función encomendada por el Consejo de Administración del Instituto.

**Artículo 13. La Secretaría General del Instituto**

1. La Secretaría General del Instituto cumplirá las funciones previstas en el Estatuto y las que le atribuya el Consejo de Administración, a propuesta del Director General.
2. El titular de la Secretaría General será nombrado y separado de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto.

**CAPÍTULO IV Personal de la entidad**

**Artículo 14. Régimen de personal**

1. El personal del Instituto se regirá por las normas de Derecho Laboral, con las especificaciones de la Ley 6/1997 y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Se considerará personal directivo del Instituto, además del titular de la Secretaría General, aquel que desempeñe funciones de planificación, coordinación, establecimiento de objetivos y dirección de equipos, sujeto al régimen laboral especial de alta dirección.
3. El personal directivo será evaluado en base a criterios de eficacia, responsabilidad y resultados.
4. El nombramiento del personal directivo se realizará atendiendo a principios de mérito, capacidad e idoneidad, procurando la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
5. El resto del personal será seleccionado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.
6. Las actuaciones en materia de personal se ajustarán a los criterios definidos por el Consejo de Administración.

**CAPÍTULO V Régimen patrimonial**

**Artículo 15. Patrimonio y recursos**

1. IDAE tendrá un patrimonio propio compuesto por bienes, derechos y obligaciones.
2. La gestión de los bienes patrimoniales se regirá por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
3. Los recursos económicos de IDAE incluyen bienes, aportaciones del Estado, ingresos generados por sus actividades, créditos, subvenciones y otros recursos.

**CAPÍTULO VI Régimen económico y financiero**

**Artículo 16. Régimen presupuestario**

1. IDAE elaborará anualmente su presupuesto de explotación y capital, así como el programa de actuación plurianual, siguiendo la normativa establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. El anteproyecto de presupuestos se remitirá al Ministerio de Hacienda y se integrará en los Presupuestos Generales del Estado.
3. Las modificaciones presupuestarias se regirán por la Ley General Presupuestaria.
4. Las modificaciones no reguladas por la Ley corresponderán al Consejo de Administración.

**Artículo 17. Régimen contable y Control financiero**

1. El control financiero de IDAE se regirá por la Ley General Presupuestaria.
2. IDAE aplicará los principios y normas contables recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad.
3. Estará sujeto al control de la Intervención General de la Administración del Estado.
4. La rendición de cuentas se realizará por el Director General del IDAE.

**Artículo 18. Control de eficacia**

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo